

CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE GIRONA Y LA ASSOCIACIÓ COMISSIÓ UNITÀRIA 8 DE JUNY DE GIRONA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ DIRECTA, PARA GASTOS DEL COLECTIVO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS LGTBI+ DE GIRONA Y FOMENTAR Y DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, POR EL PERÍODO 2024-2025

Girona, en fecha de su firma electrònica

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Igualdad y Justicia Social del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003842, de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la Corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal

De otra parte, don Daniel Sánchez Cantero, con DNI , en representación de la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona

INTERVIENEN

La concejala delegada de Igualdad y Justicia Social como representante del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

Don Daniel Sánchez Cantero, como presidente de la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona, con NIF G55148704, de acuerdo con el certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña en fecha 4 de octubre de 2024, que acredita la composición de la Junta Directiva de la Asociación Comisión 28 de Junio.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse.

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de una subvención a la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona (en adelante Comisión Unitaria) para el desarrollo de actividades y acciones en defensa de los derechos y de los intereses de los colectivos LGTBI+, por período 2024-2025, y de acuerdo con el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 de este Ayuntamiento, dentro del ámbito 7 de Servicio a las Personas y Convivencia, en el apartado de Igualdad y Justicia Social, en la línea 102 de subvención para igualdad del programa LGTBI+.

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención al amparo del arte. 22.2.c) de la LGS, es decir, una subvención directa prevista no nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública ya que perdería su razón de ser, ya que la entidad a favor de la que se otorga es una entidad que agrupa a asociaciones y grupos de defensa de los derechos del colectivo LGTBI+ en la ciudad de Girona.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona (en adelante Comisión Unitaria) con NIF G55148704.

Cuarto. Importe de la subvención

- 4.1. El importe de la subvención es de tres mil euros (3.000,00 €) que se destinarán al desarrollo de actividades y acciones de defensa de los derechos e intereses de los colectivos LGTBI+, que representa el 22,93 % del presupuesto total de la programación de actividades presentadas en el Plan de Trabajo para 2024-2025 de la Comisión Unitaria.
- 4.2. El importe de la subvención se imputa con cargo a la partida del presupuesto municipal 2025 711 23100 48001 Subvención Políticas LGTBIQ+.
- 4.3. La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que la Comisión Unitaria pueda recibir por soporte a sus actividades.

Quinto. Compromisos comunes de la Comisión Unitaria

La Asociación Comisión Unitaria 28 de junio, se compromete a:

1. Desarrollar actividades orientadas a garantizar los derechos de las personas del colectivo LGTBIQ+. Quedan excluidas las actividades que tengan ánimo de lucro. Las actividades deben ajustarse al principio de universalidad de acceso.
2. Cumplir con la normativa legal reglamentaria aplicable y obtener las preceptivas autorizaciones de la autoridad competente en todas las actividades desarrolladas.
3. Informar al Ayuntamiento de las variaciones que puedan surgir respecto a los términos establecidos en este convenio, así como los cambios que se produzcan en su junta directiva.

Sexto. Compromisos del Ajuntament de Girona

El Ayuntamiento se compromete a:

Subvencionar a la Comisión Unitaria con un importe total de tres mil euros (3.000,00 €) para el período 2024-2025, destinado a gastos del colectivo de defensa de los derechos LGTBIQ+ de Girona y fomentar y desarrollar sus actividades.

Séptimo. Gastos subvencionables

- 7.1. Las actividades subvencionadas se ejecutarán durante el período 2024-2025.
- 7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Comisión Unitaria, y que figuran en el presupuesto de los gastos de la entidad en la solicitud de la subvención.
Estos gastos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Comisión Unitaria para el período 2024-2025 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que figuran en el presupuesto de actividad que figura en la solicitud presentada por la entidad.
No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.
- 7.3. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

Octavo. Aceptación de la subvención

Se considera que la Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona acepta la subvención, así como las condiciones fijadas, con la firma de este documento.

Noveno. Justificación de la aportación económica

La justificación de la subvención se hará a la finalización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2026 y siguiendo la cuenta justificativa simplificada, tal y como establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

La cuenta justificativa se presentará según el modelo y trámites:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

Y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de todos los gastos efectuados, según presupuesto presentado, con identificación del proveedor, número de documento de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos del coste total de la actividad, indicando la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión que se hayan realizado.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la citada ordenanza.

Décimo. Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. Si se da este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

Los que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se prevén en este convenio.

Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

Onceavo. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de esta subvención, deberá hacerse mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona. En concreto:

- 1. Habrá que hacer constar el soporte del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión (impreso y digital) mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.
- 2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado "con el apoyo de" y siguiendo un criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Doceavo. Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el incumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Asociación Comisión Unitaria 28 de Junio de Girona está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta ley.

Treceavo. Vigencia del convenio

El presente convenio desarrollará sus efectos desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Catorceavo. Regimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2025, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Firmado,

Por el Ajuntament de Girona
La concejala delegada de Igualdad
y Justicia Social
P.D. de signatura segons decret núm. 2025003843

Por la Asociación Comissió Unitària 28
de juny de Girona
El presidente

Aminata Sabaly Balde

Daniel Sánchez Cantero

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez